

SESIÓN N° 62, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2024

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. José Antonio Marín Sánchez

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en segunda convocatoria, las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1013610R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 26 y 28 de noviembre de 2024, se aprueban por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1013622J).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de 22 de noviembre de 2024, por el que se comunica que la cifra de población a 1 de enero de 2024 para el municipio de Yecla es de 35.957 habitantes.

2. Escrito de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de 28 de noviembre

de 2024, notificando Orden de Concesión y Pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por el procedimiento de concesión directa, para el desarrollo de equipos de intervención con infancia y familias desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria en ejecución de la LOPIVI.

3. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de Resolución Provisional de Convocatoria 2024 de subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal integrante de las Unidades Básicas de Protección Civil Municipal.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 607446A, 821207Q, 941685X, 967436M, 990722D, 998194F, 843146M, 1013969Q, 1001089C, 948485Q, 971150W, 1013969Q, 1013978D, 822994Y, 948482M, 1011837E, 864552R).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: Tratamiento r.s.u. octubre 2024 (Expte. 584325N)..... 77.548,85 €.
- UTE El Parque Zero Suite-AMG: Servicio de comedor E.I. “El Parque”, octubre 2024 (Expte. 607446A).....6.765,41 €.
- Satara Seguridad, S.L; Contrato de Suministro de “Vestuario para la Policía Local de Yecla” (Expte. 821207Q)..... 16.096,63 €.
- Podium Gestión Integral, S.L.: Actividades deportivas y servicio de socorrismo, octubre 2024, Plan Corresponsable (Expte. 941685X)9.637,26 €.
- Daplast, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “Grada portátil desmontable para espectadores en instalaciones deportivas y eventos deportivos” (Expte. 967436M)17.799,86 €.
- FCC Aqualia, S.A.: Excesos de consumos municipales 2023 (Expte 990722D)12.817,66 €.
-: Contrato Menor de Servicio de “Creación I Plan de Juventud Yecla 2025-2029” (Expte. 998194F).....6.999,85 €.
- Servicios Profesionales Murcianos, S.L.: Contrato de Obras de “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque” (C.O.1/23) (Expte. 843146M)....8.944,34 €.

2. Certificación de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación final de la obra “Demolición de varios inmuebles en calle Carmen y calle San Roque”, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Servicios Profesionales Murcianos, S.L. (Expte. 843146M), por importe de -14.167,47 €.

3. Concesión de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D^a por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol amparada en la declaración responsable de urbanismo 386/22. (Expte. 1013969Q).

A la vista del escrito presentado por D^a., de fecha 5 de noviembre de 2.024, R. E. Núm 18.300, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 386/22, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 3762903XH6736D0001FD, sito en Calle Empresario Pascual García 5.

Visto el certificado de homologación de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en vivienda, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 386/22, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de septiembre de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.d.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que:

“Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse previa o conjuntamente a la licencia urbanística

por el sujeto pasivo, y se someterá a los informes técnicos correspondientes. No podrá aplicarse a las instalaciones sobre construcciones fuera de ordenación o no legalizables.”

Resultando que la documentación aportada reúne los requisitos solicitados en la anterior ordenanza.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales, y que en todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Conforme a la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder bonificación del 90% de la cuota del ICIO a D^a, por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. catastral 3762903XH6736D0001FD, sito en calle Empresario Pascual García 5, amparada en la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 386/22.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4. Solicitud de D. de bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con ref. catastral 30043A113002430001YQ, sito en Diseminados 802D, Pol. 113 Parc. 243, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1001089C).

A la vista del escrito presentado por D., de fecha 1 de octubre de 2024, R.E. núm 16.311, mediante el que solicita la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 49/24, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, sita en Paraje “Lentiscar”, Pol. 113 Parc. 243 (ref. Catastral 30043A113002430001YQ).

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ordenanza municipal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que se establece que “Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará

condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y suponga una inversión mínima de 6.000 euros”

Resultando que el interesado aporta factura de la instalación y que ésta asciende a un total de 5.776,86 €, sin IVA.

Considerando que la inversión mínima de 6.000 € es del PEM y que se trata del coste real y efectivo de la instalación, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de la ejecución material de aquélla, no formado parte del importe de la inversión, entre otros conceptos, el IVA.

Habida cuenta que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000 € dispuesta en la citada ordenanza fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de concesión de la bonificación del 50% de la cuota del IBI, a nombre de D., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble sito en Paraje “Lentiscar”, Pol. 113 Parc. 243, amparada en la declaración responsable de urbanismo 49/24, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

5. Solicitud de D. sobre bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol, amparada en la declaración responsable de urbanismo 460/24 (Expte. 948485Q).

A la vista del escrito presentado por D., de fecha 11 de junio de 2024, R.E. núm 10387, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 460/24, consistente en instalación de

aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 30043A112006770001YB, sito en Pje. “La Maneta”, Pol. 112 Parc. 677.

Resultando que el interesado declara que su instalación asciende a un total de 5.083,00€, sin IVA.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que se establece que “Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

Considerando que la inversión mínima de 6.000 euros, es de PEM, y que se trata de coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, no formando parte del importe de la inversión, entre otros conceptos, el IVA.

Habida cuenta de que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000 € dispuesta en la citada Ordenanza Fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de concesión de la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de D., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol en el inmueble con ref. Catastral 30043A112006770001YB, sito en Pje. “La Maneta”, Pol. 112 Parc. 677, amparada en la declaración responsable de urbanismo 460/24, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

6. Solicitud de D. sobre bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por instalación de aprovechamiento eléctrico de

energía proveniente del sol, amparada en la declaración responsable de urbanismo 599/24 (Expte. 971150W).

A la vista del escrito presentado por D., de fecha 3 de septiembre de 2024, R.E. núm 14410, mediante el que solicita la bonificación del 90% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la Declaración Responsable de Urbanismo 599/24, consistente en instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo en vivienda, en el inmueble con ref. catastral 30043A066001660001BU, sito en Paraje. “Quitapellejos”, Pol. 66 Parc. 166.

Resultando que el interesado declara que su instalación asciende a un total de 5.222,64€, sin IVA.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 d) 1) de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el que se establece que “Gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras destinadas a uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables y cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, aquella parte de la base imponible correspondiente a dichos sistemas.

Considerando que la inversión mínima de 6.000 euros, es de PEM, y que se trata de coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, no formando parte del importe de la inversión entre otros el IVA.

Habida cuenta de que la instalación declarada no alcanza la inversión mínima de 6.000 € dispuesta en la citada Ordenanza Fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

Y de conformidad con la propuesta de la TAG Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 28 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de concesión de la bonificación del 90% de la cuota del ICIO, a nombre de D., por la instalación de aprovechamiento eléctrico de

energía proveniente del sol en el inmueble con ref. Catastral 30043A066001660001BU, sito en Paraje “Quitapellejos”, Pol. 66 Parc. 166, amparada en la declaración responsable de urbanismo 599/24, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

2. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

7. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de inmueble en Calle Empresario Pascual García, 5 con referencia catastral 3762903XH6736D0001FD, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1013969Q).

Vista la instancia de fecha 5 de noviembre de 2024, R. E. núm 18.298, por la que D^a., solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral 3762903XH6736D0001FD, en calle Empresario Pascual García 5 por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol relativa a la DR 386/22.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 386/22, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 1 de septiembre de 2022.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta*

de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 6.686,04 €.euros.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del inmueble con referencia catastral 3762903XH6736D0001FD, sito en calle Empresario Pascual García 5, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol relativa a la DR 386/22.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años, a partir del ejercicio siguiente al de la instalación, que, en este caso, fue realizada en el año 2022. Teniendo en cuenta que las bonificaciones rogadas no pueden tener carácter retroactivo, se otorga la bonificación sobre el impuesto del IBI desde el año 2025 hasta el año 2027, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

8. Bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de inmueble en Calle Fuente 18-A, con referencia catastral 2462101XH6726S0001ZG, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1013978D).

Vista la instancia de fecha 22 de noviembre de 2.024, R. E. núm 19.665, por la que D^a. Magdalena Palao Martínez solicita la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana del inmueble con referencia catastral 2462101XH6726S0001ZG, en calle Fuente 18-A, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol relativa a la DR 217/23.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 217/23,

emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de abril de 2023.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación”

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a 6.060,22 €.euros.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del inmueble con referencia catastral 2462101XH6726S0001ZG, sito en calle Fuente 18-A, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol relativa a la DR 217/23.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años, a partir del ejercicio siguiente al de la instalación, que fue realizada en el año 2023. Teniendo en cuenta que las bonificaciones rogadas no pueden tener carácter retroactivo, se otorga la bonificación sobre el impuesto del IBI desde el año 2025 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales..

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

9. Indemnización a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L. para evitar

enriquecimiento injusto de la Administración: Servicio recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, agosto 2023 (Expte. 822994Y).

Resultando que en sesión de 6 de marzo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó ordenar a Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. la continuación del Contrato de Servicio de Recogida de R.S.U., Limpieza Viaria y Recogida Selectiva del Municipio de Yecla, una vez finalizado el mismo y sus prórrogas, por motivos de interés general, y limitado al tiempo imprescindible para que se licitara el nuevo contrato y entrara en vigor.

Resultando que en cumplimiento del citado acuerdo plenario, Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. viene ejecutando para el Ayuntamiento las prestaciones a su cargo contenidas en el contrato anterior, por lo que, según los pronunciamientos jurisprudenciales y los dictámenes emitidos por los órganos consultivos especializados en la materia, debe ser compensada por la ejecución de dichas prestaciones.

Considerando que la tramitación para el abono de los posibles mayores gastos debe plantearse como indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración, por enriquecimiento injusto, siempre que tales mayores gastos queden debidamente acreditados por la mercantil, de conformidad con los referidos criterios jurisprudenciales y doctrinales.

Resultando que, tras presentar la empresa solicitud de reconocimiento de mayores gastos, y mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2024, la misma fue requerida para que aportara mayor información y desglose de estos gastos.

Resultando que la empresa presentó documentación complementaria con fecha 28 de mayo de 2024.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 28 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta que:

Según el Dictamen 131/2020, de 5 de mayo, la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña afirma que *“en el cálculo de la compensación, limitada a los costes efectivos y sin incluir los otros componentes retributivos propios de los contratos válidamente celebrados –como el beneficio industrial–, sí deben tenerse en cuenta los gastos salariales que efectivamente se hayan derivado de la realización de la prestación, con el incremento que, en su caso, éstas hayan experimentado con ocasión de la negociación colectiva”*. Esta forma de cálculo se cumple según el informe técnico señalado en lo que se refiere a los gastos de personal.

En cuanto al resto de gastos presentados por la mercantil, se han excluido gastos

financieros, contratos de leasing (parcialmente) por no estar incluidos entre las prestaciones del contrato; las amortizaciones del inmovilizado, por cuanto que ya se finalizaron antes de finalizar el contrato que se continua, y el IVA, por cuanto no integra el posible enriquecimiento de este Ayuntamiento.

Asimismo, se han ajustado los cálculos a la realidad de las prestaciones, minorando en la parte correspondiente aquéllas no realizadas o no imputables al Ayuntamiento, tal como consta en el informe.

De conformidad con la doctrina de la JCCPE, contenida entre otros muchos pronunciamientos, en su Informe 31/2017, de 9 de mayo, que señala que en *“la situación de continuidad del servicio imprevista en el momento de la licitación inicial y que sólo es imputable a la entidad pública titular del servicio, el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el transcurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.”*

Y conforme a la propuesta de la Intervención Municipal, de 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reconocer a favor de la mercantil Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L. (para atender la responsabilidad del Ayuntamiento y con el fin de evitar su enriquecimiento injusto) obligación por importe de 54.481,79 euros, en concepto de indemnización por la diferencia de costes entre el servicio prestado en el mes de agosto de 2023 y la factura abonada por el Ayuntamiento correspondiente al mismo mes.

10. Indemnización a FCC Aqualia, S.A. por diferencia de tarifas en el suministro de agua potable, aplicables en el primer trimestre de 2024 (Expte. 948482M).

Visto el informe-propuesta emitido por el servicio de Intervención municipal, con la

conformidad de la Concejala delegada de Hacienda, de fecha 2 de diciembre de 2024, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- El Ayuntamiento Pleno aprobó un incremento de las tarifas de la Ordenanza N° 15, por prestación del servicio de suministro de agua potable para 2024, con el objetivo de que el canon negativo que se venía produciendo en ejercicios anteriores quedara neutralizado a 0 euros.

- Como consecuencia de la demora producida al estar pendiente la autorización, por el Consejo Asesor de Precios de la CARM, de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, no pudieron ser aplicadas éstas con efectos de 1 de enero de 2024, por lo que durante el primer trimestre de este año se siguieron aplicando las tarifas anteriores.

- Debido a esta circunstancia, se ha producido una diferencia en la facturación que realiza la concesionaria FCC Aqualia, S.A., resultante de las tarifas aplicadas al consumo en el primer trimestre de 2024 y las que hubieran debido aplicarse según el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

- Con fecha 30 de mayo de 2024, la citada empresa presentó una solicitud para que el Ayuntamiento se hiciera cargo de esta diferencia de facturación, con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. A tales efectos adjuntó los cálculos efectuados para concretar dicha diferencia, por importe de 18.104,88 euros.

- En informe emitido con fecha 24 de junio de 2024 por el I.T.I. municipal D. Ramón Lledó Ibáñez se explican las causas de esta diferencia, considerándose correctos los cálculos presentados por FCC Aqualia, S.A., ratificando el importe a abonar de 18.104,88 euros.

- En el Presupuesto municipal existe previsión presupuestaria con la finalidad de retribuir estas posibles diferencias, existiendo crédito adecuado y suficiente, según RC 15815/2024, en la aplicación presupuestaria 161-22799.

Y de conformidad con la restante documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar el abono de la cantidad de 18.104,88 euros a la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable, FCC Aqualia, S.A., en concepto de compensación por el retraso en la aplicación de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio 2024, correspondiente a las diferencias calculadas del primer trimestre.

11. Aportación municipal al Presupuesto 2024 del Consorcio de las Vías Verdes de la

Región de Murcia (Expte. 1011837E).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 298022W, sobre ingreso del Ayuntamiento como miembro del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, con el propósito de acondicionar la denominada Vía Verde del Chicharra para su integración en la Red de Vías Verdes de la Región de Murcia, siendo el proyecto de gran importancia estratégica para el refuerzo de las políticas de diversificación y desestacionalización turística de nuestro municipio.

Y visto el escrito presentado por el Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia con fecha 18 de noviembre de 2024 (R.E. Núm. 19261).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la aportación municipal del Ayuntamiento de Yecla al presupuesto 2024 del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia, por importe total de 8.235,00 euros, según el siguiente detalle:

Cuota anual 2024	4.000,00 €
Importe arrendamiento terrenos ADIF (previa presentación por el Consorcio de la correspondiente factura)	4.235,00 €

12. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “¡Mamá! Quiero ser Mayordomo”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 864552R).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “¡Mamá! Quiero ser Mayordomo”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
23/11/24	3252/24	Instant Ticket	3.492,00	3.288,00	204,00

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 897461Z).

Licencia de segregación a Dña. (Expte. 897461Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 897461Z.

Visto el escrito presentado por Dña. (R.E. Núm. 3935, de 05/03/2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 4/22169,

de su propiedad, en Suelo No Urbanizable General y Suelo No Urbanizable de Protección de Comunicaciones.

Resultando:

– Que la superficie de dicha finca según Registro de la Propiedad, es de 143.375 m². Según Catastro la mencionada finca está formada por las parcelas catastrales que se relacionan:

- Polígono 121, parcela 41 (ref. Catastral 30043A121000410000TE de la parcela y DD2606300845260001BK de la construcción) de 59.870 m² según catastro, en dicha parcela existe una construcción de 579 m², suelo de uso principal agrario de cultivo de regadío principalmente.

- Polígono 121, parcela 63 (ref. Catastral 30043A121000630000TO) de 13.770 m² según catastro, suelo de uso principal agrario cultivo de tierra arable.

- Polígono 121, parcela 266 (ref. Catastral 30043A121002660000TZ) de 14.627 m² según catastro, suelo de uso principal agrario de cultivo de regadío.

- Polígono 121, parcela 61 (ref. Catastral 30043A121000610000TF) de 19.982 m² según catastro , suelo de uso principal agrario de cultivo de regadío.

- Polígono 125, parcela 140 (ref. Catastral 30043A125001400000TS) de 4.911 m² según catastro, suelo de uso principal agrario de cultivo de secano.

- Polígono 125, parcela 56 (ref. Catastral 30043A125000560000TP) de 6.904 m² según catastro, suelo de uso principal agrario de cultivo de secano.

- Polígono 125, parcela 59 (ref. Catastral 30043A125000590000TF) de 6.223 m² según catastro, suelo de uso principal agrario de cultivo de regadío.

- Polígono 125, parcela 70 (ref. Catastral 30043A125000700000TD) de 17.774 m² según catastro, suelo de uso principal agrario de cultivo de regadío.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del SI Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 31 de mayo de 2024 (SEFYCU 3130862).

Conforme al informe-propuesta emitido por la responsable del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 3.068 m² de la finca registral número 4/22169, de 143.375 m² según Registro de la Propiedad, y la parte a segregar pertenece a la parcela catastral del Polígono 121, parcela 41.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 140.307 m², ubicándose en su interior la construcción existente.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1015360Y, 1010031X, 1014808F, 1005167Q, 855350M, 1013983K, 1013486W).-

1. Solicitud modificación temporal del horario laboral del limpiador municipal D. (Expte. 1015360Y).

Visto el informe de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de Servicios Públicos, en relación a la petición verbal de D., limpiador municipal, sobre modificación temporal del horario de trabajo, por causas familiares.

Resultando:

- Que el solicitante es limpiador, personal laboral temporal, adscrito a los Servicios Públicos, desempeñando sus funciones en el CEIP Méndez Núñez.

- Que actualmente presta sus servicios a jornada completa, en horario de 05:15 h. a 08:30 h., por las mañanas, de lunes a viernes; y de 14:45 h. a 18:45 h., por las tardes, de lunes

a viernes.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la responsable del Negociado de Personal, de fecha 2 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en sus arts. 14.8 y 44.1.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a la solicitud de modificación temporal del horario laboral del Sr., de manera temporal, hasta que se produzca la mejoría de familiar a su cuidado, quedando dicho horario de la siguiente manera:

- De 05:15 h. a 08:30 h. por las mañanas, lunes y martes.
- De 14:45 h. a 18:45 h. por las tardes, lunes y martes.
- De 05:15 h. a 08:30 h. por las mañanas, miércoles, jueves y viernes.
- De 14:00 h. a 18:00 h. por las tardes, miércoles, jueves y viernes.

2. La duración de esta autorización de modificación del horario laboral del solicitante extenderá sus efectos por el tiempo imprescindible hasta la mejora de su situación familiar, mientras duren los motivos por los que ha sido solicitada.

2. Solicitud de Dña. de permiso parental para cuidado de hijo menor de ocho años (Expte. 1010031X).

Visto el escrito presentado por Dña., de fecha 19 de noviembre de 2024, en el que solicita permiso parental por cuidado de hijo menor de ocho años.

Resultando:

- Que la solicitante presta servicios en este Ayuntamiento como Educadora Social, personal laboral indefinido no fijo.

- Que la Sra. tiene un hijo menor de ocho años, nacido con fecha 13 de marzo de 2017, acreditado documentalmente mediante la presentación del correspondiente libro de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la responsable del Negociado de Personal, de fecha 2 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, reconocer a Dña.

..... el disfrute del permiso parental por hijo menor de ocho años, con carácter de permiso no retribuido, desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 16 de febrero de 2025, tal y como se indica en su solicitud.

3. Solicitud de reingreso a la plaza/puesto de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de Dña.(Expte. 1014808F).

Visto el escrito de fecha 28 de noviembre de 2024, presentado por Dña., en el que solicita el reingreso a la plaza/puesto de Auxiliar Administrativo de Administración General, de este Ayuntamiento.

Resultando:

- Que Dña. es funcionaria de carrera, con plaza en propiedad de Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.

- Que actualmente la solicitante se encuentra en situación de excedencia voluntaria por interés particular, concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de julio de 2016, con efectos desde el 15 de julio de 2016.

- Que la solicitante ha solicitado el reingreso en puesto/plaza de Auxiliar Administrativo, con efectos desde el día 5 de diciembre de 2024, habiendo transcurrido sobradamente el plazo mínimo de dos años para poder solicitar el reingreso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en el artículo 29 bis de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

De conformidad con el informe suscrito por la responsable del Negociado de Personal, de fecha 2 de diciembre, en el que se pone de manifiesto que:

- Ha transcurrido el plazo mínimo de dos años necesarios para que la Sra. pueda solicitar el reingreso.

- La situación de excedencia voluntaria por interés particular no comporta reserva de puesto de trabajo.

- Sería posible el reingreso al servicio activo de la Sra., a un puesto/plaza de Auxiliar Administrativo, ya que actualmente existen plazas vacantes en la plantilla de personal.

- La adscripción a un puesto concreto deberá realizarse con carácter provisional, condicionada a las necesidades de los servicios municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el reingreso al servicio activo, con efectos desde 5 de diciembre de 2024, de la funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo de Administración General, Dña., en puesto de trabajo de los actualmente vacantes en la plantilla de personal.

2. La adscripción a la plaza vacante que se le asigne a la Sra. tendrá carácter provisional, debiendo la interesada participar en el concurso de provisión de puestos de trabajo que se convoque entre los funcionarios de carrera, Auxiliares Administrativos al servicio de este Ayuntamiento.

4. Contratación de un Mantenedor para las Escuelas Infantiles Municipales (Expte. 1005167Q).

Resultando que, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 5 de noviembre de 2024, fue formulada oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Mantenedor de las Escuelas Infantiles Municipales, para la realización de las funciones propias del puesto/plaza, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de D., tras su alta médica por I.T y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder.

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. como Mantenedor para las Escuelas Infantiles Municipales, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de 5 de noviembre de 2024.

2. Constituir una Bolsa de Empleo, integrada por los aspirantes que a continuación se relacionan, quienes han superado el correspondiente proceso selectivo. La bolsa servirá para cubrir posibles necesidades de personal de mantenimiento, en ningún caso para plazas vacantes por sustitución, y estará vigente hasta la adopción de nuevo acuerdo por la Junta de Gobierno Local y, en todo caso, hasta que se constituya una Bolsa de Empleo, previa convocatoria pública.

Bolsa Mantenedores:

1. D.

2. D.

3. D.

5. Resolución de la convocatoria del concurso anual 2023 para la adquisición, por los

empleados municipales, de un grado personal superior en un nivel al consolidado. Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal funcionario y laboral (Expte. 855350M).

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo (5º.2) sobre convocatoria de Concurso Anual 2023 para la adquisición, por los/as empleados/as municipales, de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de dicho Concurso Anual 2023.

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 855350M, 868282Y (solicitudes) y 997631Z.

De conformidad con las propuestas formuladas por el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Resolver, según listado que a continuación se reproduce, la convocatoria del Concurso Anual 2023, aprobada por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, para la adquisición, por el personal municipal que ostenta la condición de funcionario (de carrera o interinos) y de los trabajadores laborales (fijos de plantilla o no fijos), de un grado personal superior en un nivel al consolidado, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, una vez comprobados y valorados los méritos alegados y acreditados por quienes han tomado parte en el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, publicado en el B.O.R.M. Núm. 140, de 20 de junio de 2019 (anuncio corrección de errores publicado en B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), y modificado mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2021 (publicado en B.O.R.M. Núm. 210, de 10 de septiembre de 2021, Tablón Electrónico Municipal, Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es).

FUNCIÓNARIOS/ PERSONAL LABORAL Funcionario Interino (FI)	SITUACIÓN (al finalizar el plazo de presentación solicitudes)	GRUPO TITULACIÓN O EQUIVAL. GRUPO	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO O RECONOCIDO POR PARTICIP. EN SISTEMA CARRERA	INICIO CÓMPUTO CONSOLID. GRADO CONCURSO	GRADO PERSONAL SOLICITADO CONCURSO	PUNTUACIÓN OBTENIDA CONCURSO 2023 (Experiencia profesional + méritos)	GRADO PERSONAL RECONOC. CONCURSO	FECHA EFECTOS PARA CONSOLID.
--	---	--	--	---	---	---	---	---------------------------------------

Funcionario de Carrera (FC) Laboral No fijo (LNF) Laboral fijo (LF)		TITULACIÓN	ADMTVA.	2023	2023	valorados y reconocidos)	2023 (+ 1 nivel)	GRADO SIGUIENTE
.....	LF	A2	20 (Consolidado agosto 2019)	01/08/2019		<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (500 horas).	21	01/08/2024
.....	FC	A1	28 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/04/2018	29	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (527 horas).	29	01/04/2023
.....	FC	C1	20 (Consolidado mayo 2018)	01/05/2018	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (333 horas).	21	01/05/2023
.....	FC	C1	20 (Consolidado febrero 2018)	01/02/2018	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titulac. académ.: 2,50 puntos (punt. restante reconocida para el siguiente concurso anual, por posesión de titulac. académ.: 2,50 puntos).	21	01/02/2023
.....	FC	C1	20 (Consolidado febrero 2018)	01/02/2018	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (340 horas).	21	01/02/2023
.....	LF	C2	16 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/01/2019	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (255 horas).	17	01/01/2024
.....	FC	A2	25 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/06/2017	26	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titul. Acad.: 1,50 puntos (puntuación restante reconocida Concurso Excepc. 2019). – Acc. Format.: 1,00 punto (209 horas).	26	Nivel máximo alcanzado

.....	LF	C1	21 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/10/2018	22	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (335 horas).	22	Nivel máximo alcanzado
.....	LF	A1	24 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/09/2018	25	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (512 horas).	25	01/09/2023
.....	LF	A.P.	10 (Consolidado enero 2018)	01/01/2018	11	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (203 horas).	11	01/01/2023
.....	FC	C2	17 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/05/2014	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (262 horas).	18	Nivel máximo alcanzado
.....	FC	B	18 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019). Incrementado en dos niveles (hasta nivel 20) en aplicación del apartado 2 de la Disposición Transitoria del Documento sobre Carrera Profesional Horizontal, tras modificación RPT 2022, y conforme a lo dispuesto en Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales CARM.	01/06/2018	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (340 horas).	21	01/06/2023
.....	LF	C1	17 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/04/2018	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (339 horas).	18	01/04/2023
.....	FC	C2	17 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/02/2016	18	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (286 horas).	18	Nivel máximo alcanzado

.....	LF	A2	21 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/02/2015	22	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (501 horas).	22	01/02/2020
.....	LF	C1	15 (Consolidado septiembre 2010)	01/09/2018	16	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titulac. idiomas. 1,50 puntos. – Acc. format.: 1,00 punto (141 horas).	16	01/09/2023
.....	LF	C2	16 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/12/2018	17	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (254 horas).	17	01/12/2023
.....	FC	C1	18 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019). Incrementado en dos niveles (hasta nivel 20) en aplicación del apartado 2 de la Disposición Transitoria del Documento sobre Carrera Profesional Horizontal, tras modificación RPT 2022, y conforme a lo dispuesto en Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales CARM.	01/06/2018	21	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (344 horas).	21	01/06/2023
.....	LF	C1	15 (Consolidado enero 2018)	01/01/2018	16	<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Titulac. idiomas. 0,50 puntos. – Acc. format.: 2,00 puntos (330 horas).	16	01/01/2023
.....	LF	A2	23 (Reconocido en convocatoria extraordinaria Concurso Excepcional 2019)	01/09/2015		<u>Experiencia profesional:</u> 2,50 puntos (5 años). <u>Méritos</u> – Acc. format.: 2,50 puntos (502 horas).	24	01/09/2020

2. Reconocer, con efectos económicos desde 1 de enero de 2024, la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los/as empleados/as municipales (funcionarios/as interinos/as y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, relacionados/as en el acuerdo anterior.

3. No reconocer la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los/as empleados/as municipales (funcionarios/as interinos/as y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla que a continuación se relacionan, con indicación de los motivos del no reconocimiento, y normativa aplicable:

FUNCIONARIOS/ PERSONAL LABORAL Funcionario Interino (FI) Funcionario de Carrera (FC) Laboral No fijo (LNF) Laboral fijo (LF)	SITUACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	MOTIVACIÓN DEL NO RECONOCIMIENTO SOLICITADO	NORMATIVA APLICABLE
.....	LF	C1	– Reconocido el nivel 16 de grado personal en convocatoria Concurso Anual 2021 Sistema de Carrera Horizontal. Fecha efectos para consolidación grado siguiente: 01/10/2021. No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel.	– Art. 5 DSCPH. – Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.

4. Los méritos valorados en la presente convocatoria de Concurso Anual 2023 se harán públicos, en expediente electrónico creado a tales efectos, denominado “Valoraciones concurso anual 2023 para adquisición, por los empleados municipales, de un grado personal superior en un nivel al consolidado”, Número Expdte. 997631Z, al que podrán tener acceso los/as interesados/as para la consulta de las valoraciones individualizadas contenidas en los correspondientes documentos-detalle. Asimismo, los/as interesados/as podrán recoger dichos documentos-detalle, de forma presencial, previa solicitud de los mismos, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Aprobar un gasto, por importe de 10.013,50 €, para asunción de las obligaciones económicas derivadas del reconocimiento del correspondiente nivel de grado personal a los/as empleados/as municipales relacionados/as en el acuerdo 1º anterior, una vez resuelta la convocatoria de Concurso Anual 2023, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

6. Anticipo de haberes al Agente de la Policía Local D. (Expte. 1013983K).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 27 de noviembre de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, de la misma fecha, se acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local D. un anticipo de sus haberes por importe de 3.000,00 €, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, el interesado habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

7. Solicitud de Dña. de permiso parental para cuidado de hijo menor de ocho años (Expte. 1013486W).

Visto el escrito presentado por Dña., de fecha 22 de noviembre de 2024, en el que solicita permiso parental por cuidado de hijo menor de ocho años.

Resultando:

- Que la solicitante presta servicios en este Ayuntamiento como Educadora Social, personal laboral temporal.

- Que la Sra. tiene un hijo menor de ocho años, nacido con fecha 1 de febrero de 2017, acreditado documentalmente en su expediente personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la responsable del Negociado de Personal, de fecha 2 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, reconocer a Dña. el disfrute del permiso parental por hijo menor de ocho años, con carácter de permiso no retribuido, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025, tal y como se indica en su solicitud.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 509033Q, 1008663X, 986759Z, 1014007T, 1004860P).-

1. Prórroga del Contrato de “Servicios de Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales” (Expte. C.SE. 5/21). Expte. 509033Q.

A la vista del informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2024 por D. Francisco Disla Puche, Director del Servicio Municipal de Deportes, favorable a la prórroga del Contrato de “Servicios de Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales” (Expte. C.SE. 5/21), suscrito con la mercantil Vectoris, S.L.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula n.º 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Prorrogar por un año, con efectos desde 1 de marzo de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026 (primera y única de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Vectoris, S.L., referente al contrato de “Servicios de Mantenimiento, limpieza y atención de las instalaciones deportivas municipales” (Expte. C.SE. 5/21).

2. Formalizar, en el plazo de 15 días a contar desde la recepción del presente acuerdo, la prórroga del contrato de referencia.

2. Contrato de Suministro e Instalación de “Infraestructura necesaria para Fiestas de Reyes Magos 2025” (C.SU. 10/24) (Expte.. 1008663X).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la Programadora de Festejos Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de Suministro e Instalación de “Infraestructura necesaria para Fiestas de Reyes Magos 2025” (C.SU.10/24), y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, con un valor estimado del contrato de 38.900,00 euros, y los siguientes precios totales de licitación (IVA incluido) para cada uno de los lotes del contrato:

- Lote 1. Alquiler, montaje y desmontaje de Jaimas para Emisarios Reales y

Reyes Magos: 19.965,00 €.

- Lote 2. Alquiler de carrozas para la Cabalgata de Reyes: 27.104,00 €.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aprueba la tramitación anticipada del contrato, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Programadora de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del suministro de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Resolución del Contrato Menor de Suministro de “Cabinas portátiles de sanitarios para instalaciones deportivas” (Expte. 986759Z).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de octubre de 2024, se adjudicó a Edeko Equipamiento, S.L., por el precio total de 6.520,00 €, IVA incluido (Partida 2024-342-6230004), el Contrato Menor de Suministro de “Cabinas portátiles de sanitarios para instalaciones deportivas”.

Habida cuenta que por el citado contratista se ha puesto de manifiesto, mediante escrito registrado de entrada el 25 de noviembre de 2024, la imposibilidad de ejecutar dicho contrato al no estar disponibles en el mercado actualmente los productos a suministrar, ni existir fecha de servicio disponible de los mismos.

Resultando que este Ayuntamiento necesita poder contar con unas cabinas sanitarias a la mayor brevedad posible.

De conformidad con lo establecido en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la resolución de los contratos.

Considerando que no concurren otras causas de resolución imputables al contratista y existen razones de interés público, concretadas en contar lo antes posible en las instalaciones deportivas municipales con el suministro requerido, o equivalente, que hacen innecesaria la

permanencia del contrato suscrito con Edeko Equipamiento, S.L.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Resolver de mutuo acuerdo el Contrato Menor de Suministro de “Cabinas portátiles de sanitarios para instalaciones deportivas”, suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Edeko Equipamiento, S.L.

2. Anular la autorización y disposición del gasto, por importe de 6.520,00 €, IVA incluido, con Edeko Equipamiento, S.L. (AD 2024.2.0013604.00.).

4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Módulo sanitario con tres espacios, uno de ellos adaptado a PMR, para instalar en el campo municipal de deportes "La Constitución"” (Expte. 1014007T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes de 30 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Alquiler Infraestructuras Ibento S.L, por el precio total de 10.285,00 €, IVA incluido (Partida 342.6230004), el Contrato Menor de Suministro de “Módulo sanitario con tres espacios, uno de ellos adaptado a PMR, para instalar en el campo municipal de deportes ‘La Constitución’”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Renovación de licencias de Citrix” (Expte. 1004860P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar

la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Informática de 29 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Ozona Consulting, S.L., por el precio total de 7.674,90 €, IVA incluido (Partida 92601.64103), el Contrato Menor de Suministro de “Renovación de licencias de Citrix”.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1012667H, 1012655Q, 1011863Q, 1012362J, 1009162P, 1009160M, 1010393Z, 994101X, 1011766F).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del “Bar-Cafetería 9 de Julio”, en calle Generación del 27 (Expte. 1012667H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 1 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del “Bar-Cafetería 8 de Julio”, en la calle Generación del 27, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 25 m2.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente

acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería los Billares”, en calles Arcipreste Esteban Díaz y Paco Corbalán (Expte. 1012655Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 18 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 1 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería los Billares” en las calles Arcipreste Esteban Díaz y Paco Corbalán, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del restaurante “El Olivo de Jaén”, en Plaza García Lorca (Expte. 1011863Q).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 15 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del restaurante “El Olivo de Jaén”, en Plaza García Lorca, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de anual (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025): 30 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña..... sobre autorización para instalación de terraza del bar “Taguara”, en Plaza de la Concordia (Expte. 1012362J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de noviembre de 2024. Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 25 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del bar “Taguara”, en Plaza de la Concordia, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del café bar “Hendrix”, en calle San José (Expte. 1009162P).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 14 de noviembre de 2024. Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local de 21 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del café bar “Hendrix”, en calle San José, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 8 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del bar “El Esquinazo”, en Avenida de la Libertad (Expte. 1009160M).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 27 de noviembre de 2024.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local el día 25 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del bar “El Esquinazo”, en la Avenida de la Libertad, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025): 10 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7. Solicitud de D. de autorización de puesto eventual durante las Fiestas de la Virgen 2024 (Expte. 1010393Z).

Visto el escrito presentado con fecha 20 de noviembre de 2024 por D. (R.E. nº 19179), por el que solicita autorización para instalar un puesto de venta ambulante durante los días 6 a 8 de diciembre de 2024, con motivo de la celebración de las Fiestas de la Virgen.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Veterinaria Municipal, de 22 de noviembre de 2024; Policía Local, de 20 de noviembre de 2024; y la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 22 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial

de Mantenimiento Municipal, de 26 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. licencia de clase B, “puestos eventuales”, para un carrito destinado a la venta de globos y de castañas, durante los días 6 a 8 de diciembre de 2024.

2. Condicionar la referida licencia al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- No podrá ubicarse en lugares que impliquen un riesgo para la seguridad de los espectadores (p.ej. próximos a los disparos de arcabuces, etc.), ni en calles abiertas al tráfico con peligro de accidente.
- El carrito no se colocará delante de las procesiones, debiendo buscar un lugar próximo que no perjudique ni la vistosidad de las fiestas ni a los espectadores.
- La venta de productos alimenticios se sujetará al informe emitido por la Veterinaria Municipal, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Condicionar el presente acuerdo al abono por el interesado de la tasa de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, que asciende a 15,00 euros.

4. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

8. Autorización a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) para la instalación de puesto en el Parque de la Constitución, para realización de campaña benéfica (Expte. 994101X).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 16 de noviembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 4 de noviembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 5 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación para Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla (AMPY) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, los próximos días 11 y 18 de diciembre, para realización de campaña benéfica.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha Asociación la

infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa, mesas, sillas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal y por la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo

4. Notificar el presente acuerdo al departamento de Servicios Públicos.

9. Autorización al Centro de Educación de Adultos de Yecla (CEA) para la instalación de puesto en el Parque de la Constitución, para realización de campaña benéfica a favor de AMPY (Expte. 1011766F).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 15 de noviembre de 2024.

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 4 de diciembre de 2024.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Centro de Educación de Adultos de Yecla (CEA) para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el próximo día 18 de diciembre, para realización de campaña benéfica a favor de AMPY.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (una carpa).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en los citados informes de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, y de la Policía Local, copia de los cuales serán remitidas junto con la notificación del presente acuerdo

4. Notificar el presente acuerdo al departamento de Servicios Públicos.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1014493T, 1013532J, 1010422P, 1015711K, 1013617C).-

1. Solicitud de la AMPA del CEIP San José de Calasanz de autorización para utilización de las instalaciones del CEIP San José de Calasanz para realización de actividades durante el periodo de vacaciones de Navidad 2024 (Expte. 1014493T).

A la vista del escrito presentado con fecha 26 de noviembre de 2024 por la A.M.P.A. del C.E.I.P. San José de Calasanz, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar para la realización, por Dña. (Arcoiris), de la actividad “Escuela de Navidad 2024”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. San José de Calasanz para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de Navidad de 2024 (23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2024 y 2 y 3 de enero de 2025), en horario de 7,50 a 14,00 horas, de los locales e instalaciones del referido centro escolar, para la realización por Dña. (Arcoiris), de la actividad “Escuela de Navidad de 2024”.

2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive, directa o indirectamente, de la realización de tales actividades.

2. Solicitud de la Federación de Peñas San Isidro sobre autorización de utilización del salón de actos del Centro de Desarrollo Local (Expte. 1013532J).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 26 de noviembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 26 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Federación de Peñas San Isidro de Yecla autorización de uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local, para celebración de asamblea general, el día 17 de diciembre de 2024, de 20:30 a 23:00 horas.

3. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores (IMAS), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1010422P).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 15 de noviembre de 2024, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 21 de noviembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Social de Personas Mayores (IMAS), autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para la actuación del grupo Rondalla de Mayores “Los de Ayer”, el día 23 de diciembre de 2024.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

4. Solicitud de la Asociación Soy su Voz sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 1015711K).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de noviembre de 2024, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 2 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Asociación Soy su Voz autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de una reunión de gestoras de colonias felinas de Yecla, el día 14 de diciembre de 2024, de 11:00 a 13:30 horas.

5. Solicitud de la Junta de Compensación del Sector SUPR-6 (D.), sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito" (Expte. 103617C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 26 de noviembre de 2024, y visto el informe

favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Junta de Compensación del Sector SUPR-6 (D.) autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de una Asamblea General Ordinaria, el día 10 de diciembre de 2024.
2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por la entidad interesada del importe del correspondiente precio público, que asciende a 120,00 €.
3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- SOLICITUD DE D. SOBRE APERTURA DE ZANJA EN CAMINO PÚBLICO, JUNTO A PARCELA 52 DEL POLÍGONO 46 (EXPTE. 1012923N).-

Accediendo a lo solicitado mediante escritos presentados los días 21 y 25 de noviembre de 2024, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, de 27 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D..... autorización municipal de apertura de zanja en camino público CRA-24, junto a la parcela 52 del polígono 46, para instalación de conducción de riego, en los términos y condiciones expresados en el referido informe, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.
2. Con carácter previo a las obras se deberá constituir fianza por importe 300,00 euros, en garantía de la correcta reposición del firme afectado del camino.
3. Con carácter igualmente previo al inicio de la apertura de zanja, el interesado deberá estar en posesión del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2024 (Expdte. 996837X).

A la vista del informe-propuesta suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 3 de diciembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes.

De conformidad con la propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Deportes.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2024, para la financiación de gastos de naturaleza corriente y para la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentren comprendidas dentro del objeto de la convocatoria, con sujeción a los siguientes condicionamientos:

- Objeto:

1. Programa de Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas temporada 2023/2024, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

- Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos generados por la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales y/o federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2023/2024, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. Anexo específico n.º 1.

- Línea 2: Escuelas deportivas de iniciación y promoción deportiva de los clubes y asociaciones deportivas durante la temporada 2023/2024. Anexo específico n.º 1.

- Línea 3: Subvenciones destinadas a la organización de eventos y/o manifestaciones deportivas de carácter puntual, desarrolladas en Yecla desde el 1 de julio de 2023 al 31 de junio de 2024. Anexo específico n.º 2.

- Línea 4: Organización, desarrollo y participación en actividades de deporte para todos, con fines de singular interés y en programas de promoción deportiva sin finalidad competitiva. Para cubrir las necesidades de las asociaciones, que participen o organicen en

actividades con singular interés y programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición, desarrolladas desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024. Anexo específico nº 2.

2. Programa de Ayudas a deportistas con proyección deportiva 2024.

- Línea 5: Ayudas a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Yecla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas yeclanos y yeclanas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad. Anexo específico nº 3.

3. Programa de Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas temporada 2024/2025, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2024.

- Línea 6. Anexo específico nº 4.

- Destinatarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base I de la convocatoria, que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los que se detallan a continuación para cada línea y sus correspondientes programas de subvención y los específicos señalados en cada uno de ellos.

a) Podrá optar a estas ayudas toda entidad deportiva sin ánimo de lucro que reúna los requisitos siguientes:

- Encontrarse legalmente de conformidad con las normas vigentes e inscrita en el registro correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Disponer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de una sede o delegación permanente en el término municipal de Yecla, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y del proyecto objeto de subvención.
- La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la solicitante.
- Para las entidades que presenten proyectos de competición deportiva, encontrarse inscritas ante la federación correspondiente.

- No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y 3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Yecla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- La entidad acreditará, mediante declaración responsable, que dispone de y aplica un protocolo de prevención y actuación ante situaciones de maltrato, violencia, acoso, agresión y discriminación, o el compromiso de aprobarlo e implantarlo durante el año 2025.
- Podrá presentar proyectos a los programas y líneas que contienen:
 - Línea 1. Quedan excluidos los equipos de categoría menor a la categoría benjamín, que estén entrenando y/o participando en modalidades de deporte de equipo, en cualquier tipo de competición, aunque ésta sea oficial o federada.
 - Línea 2.
 - Línea 3.
 - Línea 4.
 - Línea 5.

b) Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, no profesionales, que estén empadronados en el municipio de Yecla y posean licencia federativa en alguna Federación Deportiva Española, en las condiciones que se indican en el anexo específico 3 en cuanto a los requisitos. Podrán presentar proyectos a las siguientes líneas y programas:

- Línea 5.
- Línea 6.

- Importe a subvencionar:

Importe máximo de 180.000,00 €, que se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48300 “Colaboración organización deporte escolar y escuelas deportivas” (15.000,00 €), 341-48901 "A Instituciones sin fines de lucro" (150.000,00 €) y 341-. 48101 "Premios y becas deportivas” (15.000,00 €). RC por importe de 180.000,00 €.

- Plazo de presentación de solicitudes:
5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.
- Bases reguladoras de la convocatoria:
Publicadas en el B.O.R.M. núm. 261, de 10 de noviembre de 2004 (modificadas en 2005 y 2007), y en su integridad en la página web municipal www.yecla.es.
- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria:
Servicio Municipal de Deportes, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web municipal.
- Lugar de presentación de solicitudes:
Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resto de condiciones de la convocatoria:
Se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras e informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes y sus anexos específicos, obrantes en expediente.

2. Contrato de sustitución de D., Mantenedor de la Brigada de Obras (Expte. 1015260J).

Visto el informe-propuesta de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Briga de Obras, del que se desprende que el Mantenedor Oficial de Primera, D., se encuentra de baja médica desde agosto de 2024, y no existe previsión de incorporación al trabajo, dándose una importante acumulación de partes de trabajo.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, con fecha 2 de diciembre de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando que el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”

Estimando que en el citado informe-propuesta del Jefe de la Brigada de Obras queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el

mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 2 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Mantenedor. en las siguientes condiciones:

- Art. 15.3 del Estatuto de los Trabajadores: Contrato de sustitución de persona con derecho a reserva de puesto de trabajo, a tiempo parcial (35,30 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Sustitución del Mantenedor de la Brigada de Obras D., hasta su incorporación al puesto de trabajo tras finalización de la baja por I.T., y disfrute de las vacaciones y permisos que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Pavimentos y Tapices Técnicos, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “Tapiz de competición para la práctica de la gimnasia rítmica” (Expte. 983893T).....8.361,10 €.
- Yeclagrafic, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “150 ejemplares de libros de fotos históricas” (Expte. 1009531C)..... 6.131,81 €.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son

las veintiuna horas y cinco minutos.